

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Informe sobre Pasivos Contingentes

01 AL 30 DE JUNIO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46, fracción F, inciso I y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación al informe Sobre Pasivos Contingentes al 30 de junio de 2025, se informa que esta entidad cuenta con Pasivos Contingentes derivados de alguna obligación posible presente o futura, cuya existencia y/o realización sea incierta.

No obstante, a la situación anteriormente expuesta, se hace la pertinente aclaración que los pasivos manifestados en nuestra información financiera, en todos los casos corresponden a obligaciones reales derivadas de laudos laborales y/o juicios de amparo debidamente devengados, cuyos pagos se encuentran pendientes al 30 de junio del 2025.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el capítulo VII, numeral III, inciso G del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, donde se establece en términos generales que:

“Los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivo reales, por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.”

C. ANTONIA LEÓN BUELNA
COORDINADORA JURÍDICA

LIC. JULIÁN JAVIER SOTO GONZALEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. PAOLA NOHEMÍ LEYVA IZAGUIRRE
DIRECTORA

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
1	EXP-5054/2014-3F	Eligia de la luz López Delgado	28/10/2014	a) Reinstalación de empleo en las condiciones de trabajo que desempeñaba hasta el día del despido. b) Salarios caídos desde la fecha del despido. c) Vacaciones y prima vacacional al último año de servicio más las que se acumulen por el proceso laboral. d) Aguinaldo proporcional al año 2014 más lo que se acumulen por el tiempo del proceso. e) La retroactividad del aumento salarial que se autorizó en el mes de enero del 2014 en una cantidad de \$700.00 pesos a la catorcena y que nunca se cubrió lo que da la cantidad de \$7,000.00 peso. f) La catorcena que concluyo el día 29 de agosto del 2014 de una cantidad de 2,715.00 pesos. g) La celebración del convenio o los convenios que sean necesario para que se realice la inscripción retroactiva ante el IMSS.	509,621.76 Más el pago retroactivo en el IMSS	Última audiencia el día 14 de junio del 2022. Desahogo de prueba testimonial. En espera de notificación. Se solicito copia simple del expediente el 18 de octubre del 2023.
2	EXP-279/2016-3E	Magdalena Ruano Carbajal.	12/01/2016	a) El reconocimiento de antigüedad de quien suscribe desde el día 01 de diciembre de 2010, fecha en que ingresé a laborar para con la patronal demandada. b) Se me otorgue mi nombramiento como empleado de base o planta, solicito se considere la plaza que ocupo como de base en el puesto de Administrador, con la estabilidad mi empleo. c) Se condene la patronal demandada que ya que me ha reconocido mi antigüedad con la que cuento ante la patronal demandada es desde el día 01 de diciembre de 2010. d) Reconozca que al haberme ingresado al régimen de seguridad social en los términos de la Ley de ISSSTE/CALI que a la fecha me protege en el periodo del 01 de diciembre de 2010 a la fecha de presentación de la demanda en el seguro de enfermedades no profesionales y maternidad, desde el inicio de mi relación laboral.	\$550,000.000 Más el pago retroactivo en el IMSS	Audiencia el 05 de marzo del 2025. 8:30 Confesional a cargo de la parte actora. 9:00 testimonial ofertada por la parte demandada. En espera de notificación

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
				e) Cubra el capital constitutivo, a efecto de que se le reconozcan al suscrito mis derechos en el régimen de seguridad social del mismo Instituto, en el periodo del día 01 de diciembre de 2010 a la fecha de presentación de la demanda.		
				a) El reconocimiento de mi antigüedad laboral que tengo como empleada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, a partir del 1° de agosto de 1996. b) La reinstalación a mi empleo que venía desempeñando como orientadora comunitaria hasta el día 23 de agosto del 2016 del cual fui injustificada despedida. c) El pago de los salarios caídos desde la fecha en que fui injustamente separada de mi empleo hasta que se de cumplimiento al laudo condenatorio que se dicte en autos. d) El pago de mi aguinaldo correspondiente al periodo anual de 2015. e) El pago de aguinaldos, vacaciones y prima vacacionales que se generen desde la fecha en que fui injustificadamente separada de mi empleo hasta la conclusión del presente juicio y el debido cumplimiento que de la patronal a la resolución que al efecto se emita, en la cual se le condene a la reinstalación en mi puesto de trabajo. f) El pago de los incrementos y mejoras a las percepciones de la suscrita que se generen durante el transcurso del presente juicio. g) La constancia de haber enterado al Instituto Mexicano del Seguro Social las aportaciones que en materia de seguridad social me correspondieron como empleado de la demandada. h) El pago de todas aquellas cantidades y actualizaciones en sueldo y prestaciones que se generen durante la vigencia del presente juicio laboral.	550756.46 Más el pago retroactivo en el IMSS.	Se remitió el oficio DIR-DIF-0904/2025, en que se solicitó el cierre y archivo definitivo del expediente lo expuesto con fundamento en el artículo 519 fracción III de la Ley Federal de Trabajo, en espera de respuesta.
3	EXP.4419/2016-3E	Melissa Soto Castañeda	24/08/2016			

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
				i) El pago de los gastos médicos que se generen con motivo de mi embarazo y los cuales deberá de cubrir la suscrita. j) Se condene y se obligue a cubrir a los demandados a realizar el pago de aquellas prestaciones de seguridad social que dejaron de cubrirse durante la vigencia de la relación de trabajo.		
				a) El reconocimiento de la antigüedad en mi empleo, la cual deberá de ser computada a partir del 31 de octubre del 2011. b) El reconocimiento de la calidad de empleado de planta y/o base y por ende el carácter de inamovible en mi trabajo, en virtud de que la suscrita he laborado en forma ininterrumpida por un periodo aproximado de siete años y medio. c) La inscripción retroactiva ante el IMSS, ISSSTE/CALI o bien, a cualquier otro régimen de seguridad social aplicable a la suscrita, así como el pago de las aportaciones señaladas en los artículos 1, 3, 26 y 38 de la Ley del Seguro Social, por ser la Ley General de la materia, prestaciones que se reclaman a partir de mi fecha de ingreso hasta el día en que la patronal de cumplimiento al laudo que lo condene a tal prestación, cantidades que deberán ser determinadas en forma actuarial por parte del IMSS, ISSSTE/CALI o bien, a cualquier otro régimen de seguridad social aplicable a la suscrita. d) Solicito se condene a la patronal a la celebración del convenio o los convenios que sean necesarios para que se realice la inscripción retroactiva ante el IMSS, ISSSTE/CALI o bien, a cualquier otro régimen de seguridad social aplicable a la suscrita, a partir de mi fecha de ingreso, así como el pago de las aportaciones señaladas en los artículos 1, 3, 26 y 38 de la Ley de la Ley del Seguro Social por ser la Ley General de la materia.	Se pagó la cantidad de \$92,093.40, Falta cubrir la cantidad inscripción retroactiva del IMSS.	Dar cumplimiento al inciso c) Inscripción retroactiva al IMSS,
4	EXP.1308/2019-3F	Ana Karen Soto Vázquez	04/03/2019			

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
				e) El pago de diferencia salarial, por la cantidad de \$5,381.10, más lo que se acumule, tomando en consideración que, a partir del primero de enero del 2019, me adeuda la patronal una diferencia catorcenal por la cantidad de \$1,076.22 pesos, mismo a lo que solicito sea condenado hasta que la patronal cumpla con el Laudo que se llegue a emitir o regularice los pagos realizados a la suscrita.		
5	Exp. 4417/2021-3F	Ana Karen Soto Vázquez	05/10/2021	a) Se abstenga de contratar a persona alguna en el puesto que la suscrita ocupaba. b) Reinstalación en el puesto de trabajo del día 01 de octubre del 2021, que venía desempeñando en SDIF. c) El pago de todos y cada uno de los salarios caídos. d) Pago y cumplimiento de las prestaciones correspondientes a prima vacacional. e) Pago de aguinaldo correspondiente al presente año y los que se sigan venciendo.	\$123,667.37	Se reinstalo a la trabajadora el 14 de febrero del 2025, en espera de notificación, para la cuantificación de pago restante.
6	EXP. 1653/2019-3F	Yolanda Santibáñez González	21/03/2019	a) El reconocimiento expreso de la antigüedad genérica de la suscrita trabajadora sea dado de forma continua e ininterrumpida desde fecha 19 de abril del 2014, fecha en que inicie a prestar mis servicios personales subordinados en la categoría de trabajadora de planta específicamente "LA CASA DEL ABUELO" adscrita al SDIF. b) La reinstalación jurídica y material de la suscrita en el puesto de intendente también denominado auxiliar de cocina e intendente que administra en SDIF. c) Reconocimiento de la antigüedad genérica como trabajadora de planta de la parte demandada. d) El pago por concepto de vacaciones relativo al periodo en que la suscrita permanezca separada del empleo.	265,676.00	Se presentaron alegatos el día 03 de octubre del 2022. Se declaro cerrada la instrucción de alegatos. En espera de notificación de laudo.

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
				e) el reconocimiento expreso por escrito de la categoría laboral de planta, también denominada de base. f) El pago por la cantidad de prima vacacional. g) El pago por la cantidad por concepto de aguinaldo relativo al periodo en que la suscrita permanece separada del empleo, el pago y otorgamiento por concepto de aumento salariales otorgador. h) Pago de salarios caídos.		
				a) El pago de noventa días de salario por concepto de indemnización constitucional en los términos en que lo establece la fracción XXII del numeral 123 de nuestra Carta Magna. b) El pago y cumplimiento de la cantidad que resultó por concepto de los salarios caídos y los que se sigan causando cortados a partir del día del Despido de que fui objeto, debiéndose computar esta petición hasta el preciso momento en que se cumplimente el Laudo que ponga fin a esta controversia Jurídica que se inicia, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley Federal de Trabajo. c) La cantidad proporcional que resulte por concepto de: d) Vacaciones. e) Prima vacacional. f) Aguinaldo. g) Prima de antigüedad. h) La cantidad de \$3,395.00 pesos (tres mil trescientos noventa y cinco pesos moneda nacional 00/100) por concepto del incumplimiento de pago catorcenal correspondiente del 7 al 18 de octubre del 2019 y no pagadas por los hoy demandados.	426987.88 Más el pago retroactivo en el IMSS	Se tuvo audiencia el día 2 de septiembre de 2024, etapa ofrecimiento y admisión de pruebas. Se presentaron pruebas consistentes en 4 hojas útiles, donde se procedió a la etapa de objeción de pruebas. En espera de notificación.
7	EXP. 158/2020-3F	Guadalupe Polanco Flores	09/01/2020			

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
				i) Cualquier otra cantidad que resulte por cualquier otro concepto y por motivo de la relación laboral con los ahora demandados.		
				a) El pago de indemnización constitucional y demás prestaciones laborales por haber sido despedida injustificadamente y sin pago alguno como consecuencia de la prestación principal. b) El pago de la cantidad que resulte por concepto de salarios caídos a partir de la fecha del injustificado despido de que fui objeto hasta el día en que se dé cumplimiento a la resolución que dicte esta H. Autoridad. c) El pago de la cantidad que resulte por concepto de tiempo extraordinario Laborado y nunca remunerado, misma prestación cuya generación quedará debidamente precisada y descrita en el cuerpo presente ocuso, específicamente en el capítulo de hechos. d) El pago de la prima sabática y prima dominical consistentes en una prima adicional de un 35% por lo menos en base al Salario Diario percibido, en relación a los días sábados y domingos laborados y nunca remunerados, prestación contemplada por Artículo 28 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipio e Instituciones Descentralizadas de Baja California, presentación cuya generación quedará debidamente especificada y descrita en el presente ocuso, en el capítulo de Hechos que sucede.	864793.84 Más el pago retroactivo en el IMSS	Audiencia 26 de septiembre del 2025. 9:00 confesional a cargo de DIF Tijuana. 9:30 confesional a cargo de Maarco Antonio Palma Acosta. 10:00 confesional a cargo de José Refugio y otros.
8	EXP.3823/2020-3E	Diana Angélica Botello Mendoza	10/08/2020			

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
				e) Las cantidades que se han generado a mi favor por los conceptos de vacaciones y prima vacacional, desde el día en que inició la relación de trabajo con la parte demandada, hasta el día en que se ejecutó el injustificado despido que a la misma puso fin. Así como el pago de Aguinaldo proporcional correspondiente al periodo de tiempo laborado en el año 2017, aguinaldo de los años 2018 y 2019 y la parte proporcional correspondiente al año 2020, pues desde que inicie la relación laboral con la demandada nunca me pagó aguinaldo. f) La inscripción ante la Institución ISSSTE/CALI, con todas y cada uno de los derechos laborales, en atención a que los hoy demandados no me otorgaron ningún tipo atención médica durante los días laborados ni prestación social alguna durante la relación laboral. g) Asimismo, pido a esta H. Autoridad que con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 5 en armonía con lo indicado por el diverso numeral 685 y con fundamento en lo que establece el artículo 873, todos de la Ley Federal del Trabajo.		confesional a cargo de Diana Angelica Botello Mendoza.
				a) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulte por concepto de indemnización constitucional en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como consecuencia del despido injustificado del cual fui objeto por los demandados, tomando en consideración el salario diario integrado que recibía. b) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulte por concepto de salarios caídos, desde la fecha en que fui despedido en forma injustificada, en términos de lo previsto en el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo. c) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulte por concepto de prima de antigüedad, en términos de lo previsto en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.		

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
9	EXP. 5119/2020-3F	Yamil Rodríguez Barrios	05/10/2020	d) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulte, por concepto de aguinaldo correspondiente al periodo laborado para los demandados, en términos de lo previsto en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo e) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulte, por concepto de vacaciones correspondientes al periodo laborado para los demandados, en términos de lo previsto en los artículos 76, 77, 78, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. f) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulte, por concepto de prima vacacional a razón del 25% del monto que haya resultado de las vacaciones por cada de servicios, solicitando su pago por los periodos laborados para los demandados, en términos de lo previsto en el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo. g) La entrega de la constancia de trabajo en términos de lo previsto en el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo. h) La entrega de la constancia de pago de impuestos sobre producto de trabajo y demás impuestos de ley, que debió cubrir la patronal derivado de la percepción de mis salarios y que nunca me fue proporcionada. i) La inscripción retroactiva ante el instituto mexicano del seguro social, debido a que la patronal en ningún momento me dio de alta ante el Instituto, por ello, no he cotizado las cuotas y aportaciones respectivas. j) El pago de las aportaciones obrero- patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos enumerados en la Ley del Seguro Social, desde la fecha de ingreso al momento en que fui despedido. k) El pago de las cuotas obreras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos enumerados en la Ley del Seguro Social, desde la fecha de ingreso al momento en que fui despedido, debido a que nunca fui dado de alta ante dicho instituto, y la patronal jamás cubrió aportación ni cuota en mi beneficio.	493712.31 Más el pago retroactivo en el IMSS	Última audiencia el día 9 de febrero del 2023, se presentaron pruebas consistentes en 7 hojas útiles la Junta acuerda 3 días para presentar objeciones. Se presentaron las objeciones el 14 de febrero del 2023. En espera de notificación de laudo.

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
				l) El pago de las aportaciones a razón del 5% del salario diario por concepto de vivienda para el Instituto Nacional del Fondo para la vivienda de los Trabajadores INFONAVIT, desde la fecha de ingreso al momento en que fui despedido, debido a que nunca fui dado de alta ante dicho instituto, y la patronal jamás cubrió aportación ni cuota en mi beneficio. m) El pago de las aportaciones respecto del sistema de Ahorro Para el Retiro, desde la fecha de ingreso al momento en que fui despedido, debido a que nunca fui dado de alta ante dicho instituto, y la patronal jamás cubrió aportación ni cuota en mi beneficio.		
				a) La reinstalación en mi empleo en el puesto de recepcionistas, con jornada de lunes a viernes con descanso sábado y domingo, horario de las 8:00 horas a las 16:00 horas con 45 minutos para tomar alimentos y descansar, con salario de \$2,800.00 pesos m.n. y los aumentos e incrementos que se presenten en la plaza durante la secuela procesal. b) Se reclama la base en mi favor con los derechos establecidos en el contrato colectivo de trabajo aplicable en la institución, así como la aplicación de la ley del servicio civil en las condiciones de trabajo como aguinaldo anual de 60 días, de los cuales cuarenta días se pagan en el mes de diciembre y 20 días en el mes de enero, con la prima vacacional del 55%, vacaciones, del 10 días el primer periodo, dos periodos de 11 días el segundo año, dos periodos de 12 días el tercero, así sucesivamente, la prima de antigüedad a razón de 15 días por año de servicios. c) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulté por concepto de salarios caídos, desde la fecha en que fui despedido en forma injustificada, en términos de lo previsto en el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo. d) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulte, por concepto de aguinaldo correspondiente al periodo laborado en este año 2020 de manera proporcional y los que se continúe generando durante la secuela procesal.		

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
10	EXP. 5136/2020 3E	Magdalena Obeso Camacho	06/10/2020	e) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulte, por concepto de vacaciones correspondiente al periodo decimo catorce y proporcional del año quince de servicios, así como los que se continúe generando durante la secuela procesal. f) La inscripción retroactiva ante el instituto mexicano del seguro social, debido a que la patronal en ningún momento me dio de alta ante el Instituto, por ello, no he cotizado las cuotas y aportaciones respectivas. g) El pago de las aportaciones obrero- patronales ante el instituto Mexicano del Seguro Social, en términos enumerados en la Ley del Seguro Social, desde la fecha de ingreso al momento en que fui despedido. h) El pago de las cuotas obreras ante el Instituto Mexicano, del Seguro Social en términos enumerados en la Ley del Seguro Social, desde la fecha de ingreso al momento que fui despedido, debido a que nunca fui dado de alta ante dicho instituto, y la patronal jamás cubrió aportación ni cuota en mi beneficio. i) El pago de las aportaciones a razón del 5% del salario diario por concepto de vivienda para el Instituto Nacional del Fondo para la vivienda de los Trabajadores INFONAVIT, desde la fecha de ingreso al momento en que fui despedido, debido a que nunca fui dado de alta ante dicho instituto, y la patronal jamás cubrió aportación ni cuota en mi beneficio. j) El pago de las aportaciones respecto del Sistema de Ahorro Para el Retiro, desde la fecha de ingreso al momento en que fui despedido, debido a que k) nunca fui dado de alta ante dicho instituto, y la patronal jamás cubrió aportación ni cuota en mi beneficio.	308237.8 Más el pago retroactivo en el IMSS	PRUEBA TESTIMONIAL OFERTADA POR DIF A CARGO DE GLORIA KARINA SANCHEZ OTÁÑEZ Y MARTÍN VILLEGAS SÁNCHEZ. 9:30 PRUEBA CONFENCIONAL A CARGO DE MARTIN VILLEGAS OFRECIDA POR LA PARTE AAAACTORA. 10:00 PRUEBA TESTIMONIAL OFERTADA PAOR LA ACTORA ACARGO DE MARCO ANTONIO PALMA Y EDUARDO BOLAÑOS GUZMAN

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
11	EXP. 5137/2020-3F	Matilde Nayeli Gutiérrez Cid	06/10/2020	a) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulte por concepto de indemnización constitucional en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como consecuencia del despido injustificado del cual fui objeto por los demandados, tomando en consideración el salario diario integrado que recibía. b) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulte por concepto de salarios caídos, desde la fecha en que fui despedido en forma injustificada, en términos de lo previsto en el artículo 48 de Ley Federal del Trabajo. c) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulte por concepto de prima de antigüedad, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo conforme a la ley del servicio civil el estado, se reclama aplicación de la ley del servicio civil en las condiciones de trabajo como aguinaldo anual de 60 días, de los cuales cuarenta días se pagan en el mes de diciembre y 20 días en el mes de enero, con la prima vacacional del 55%, vacaciones del 10 días el primer periodo, dos periodos de 11 días el segundo año, dos periodos de 12 días el tercero, así sucesivamente, la prima de antigüedad a razón de 15 días por año de servicios, así está presupuestado en la Institución. d) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulte, por concepto de aguinaldo correspondiente al periodo laborado para los demandados. e) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulte, por concepto de vacaciones correspondiente al periodo laborado para los demandados. f) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulte, por concepto de prima vacacional a razón del 25% del monto que haya resultado de las vacaciones por cada de servicios, solicitando su pago por los periodos laborados para los demandados, en términos de lo previsto en el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo.	27,6988.1 Más el pago retroactivo en el IMSS	Audiencia el 31 de octubre del año del 2025. 11:00 Testimonial a cargo de Jesus Eduardo Acevedo Tirado y otro.

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
				g) La entrega de la constancia de trabajo en términos de lo previsto en el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo. h) La entrega de la constancia de pago de impuestos sobre producto de trabajo y demás impuestos de ley, que debió cubrir la patronal derivado de la percepción de mis salarios y que nunca me fue proporcionada. i) La inscripción retroactiva ante el instituto mexicano del seguro social, debido a que la patronal en ningún momento me dio de alta ante el Instituto, por ello, no e cotizado las cuotas y aportaciones respectivas. j) El pago de las aportaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos enumerados en la Ley del Seguro Social, desde la fecha de ingreso al momento en que fui despedido. k) El pago de las cuotas obreras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos enumerados en la Ley del Seguro Social, desde la fecha de ingreso al momento en que fui despedido, debido a que nunca fui dado de alta ante dicho instituto, y la patronal jamás cubrió aportación ni cuota en mi beneficio. l) El pago de las aportaciones a razón del 5% del salario diario por concepto de vivienda para el Instituto Nacional del Fondo para la vivienda de los Trabajadores INFONAVIT, desde la fecha de ingreso al momento en que fui despedido, debido a que nunca fui dado de alta ante dicho instituto, y la patronal jamás cubrió aportación ni cuota en mi beneficio. m) El pago de las aportaciones respecto del Sistema de Ahorro Para el Retiro, desde la fecha de ingreso al momento en que fui despedido, debido a que nunca fui dado de alta ante dicho instituto, y la patronal jamás cubrió aportación ni cuota en mi beneficio.		12:00 Testimonial a cargo de Yajaira Guadalupe Gacia.
				a) Reconocimiento de la antigüedad laboral, a partir del 20 de septiembre de 1993. b) Reconocimiento de la categoría de empleada de base y planta y la estabilidad en el empleo.		

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
12	EXP.4551/2021-3F	Patricia García Villaruel	14/10/2021	c) El pago de las diferencias salariales que se generaron durante el último año de servicios y que se adeuden a la suscrita, por haberse omitido por parte de la patronal. d) El pago y otorgamiento de un bono mensual en concepto de previsión social múltiple. e) El pago y otorgamiento de una ayuda económica, para gastos de traslado a su trabajo (bono de transporte). f) El pago y otorgamiento de ayuda escolar para pagos de inscripciones y/o colegiaturas. g) El pago y otorgamiento de un apoyo mensual para la educación (bono de fomento educativo). h) La aplicación de la cláusula trigésima séptima del contrato colectivo en el reconocimiento a la prestación ininterrumpida de servicios. i) El pago del importe de las licencias de chofer y los demás beneficios. j) El pago y entrega de subsidio para la adquisición de lentes. k) La aplicación de la suscrita en la cláusula cuadragésima y cuadragésima primera del contrato colectivo consistente en la adquisición acosta de la patronal y otorgamiento de una cobertura de seguro de vida para cada trabajador, que deberá cubrir la muerte natural, muerte accidental, muerte colectiva y/o pérdidas orgánicas. l) La aplicación a la suscrita de los beneficios correspondientes al capítulo de suspensión o jubilación. m) Beneficios laborales que se desprenden del contrato en el capítulo de prestaciones generales. n) Aplicación correspondiente al capítulo denominado jornada de trabajo. o) La aplicación a la suscrita al capítulo denominado salario.	550000 Más el pago retroactivo en el IMSS	Se presentaron alegatos el 24 de junio del 2024, se declaro cerrada la instrucción. Se turno el expediente a formular por

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
				p) La aplicación a la suscrita de los beneficios laborales, denominado días de descanso. q) La aplicación de la suscrita a los beneficios del capítulo denominado vacaciones. r) La aplicación a la suscritas de los beneficios laborales del capítulo denominado permisos o licencias. s) La aplicación a la suscrita de los beneficios laborales del capítulo denominado capacitación y desarrollo. t) La aplicación a la suscrita de los beneficios laborales en el capítulo denominado exámenes médicos. u) La aplicación a la suscrita de los beneficios laborales del capítulo denominado prima de antigüedad. v) Pago de las diferencias salariales, durante la tramitación del juicio. w) se condene a cubrir a la demandada todas y cada una de las prestaciones conforme a derecho. x) El pago de las horas extras adeudadas durante el último año de servicio. y) El pago de las aportaciones que en concepto de beneficios de seguridad social (fondo de pensiones) que se a omitido realizar a favor del ISSSTE CALI. z) El pago de los recargos, intereses y actualizaciones que se generen por la omisión de cubrir las cuotas y aportaciones ante el ISSSTE CALI. aa) El reconocimiento de los derechos como asegurado y beneficiario que la ley del instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores de gobierno ISSSTE CALI. bb) El pago ante el IMSS de todas las aportaciones solicitadas. cc) El pago de horas extras generadas durante el último año de servicio.		escrito el proyecto de laudo. En espera de notificación de laudo.

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
				dd) El pago de la cantidad extraordinaria que resulte por concepto de 10 días de descanso obligatorios laborados.		
13	EXP.4419/2021-3F	Elvia Karina Gaxiola Vega	05/10/2021	a) Reconocimiento de la antigüedad de empleo a partir del 18 de junio de 1998 a la fecha. b) Reconocimiento de la calidad de empleado de planta y la estabilidad en el empleo. c) La inscripción retroactiva en el IMSS. d) El pago de las aportaciones señaladas en los Artículos 1, 3, 26 y 38 de la Ley del Seguro Social. e) La celebración del convenio o los convenios que sean necesario para que se realice la inscripción retroactiva ante el IMSS.	753,223.21 Más el pago retroactivo en el IMSS	Última audiencia el 05 de junio, término de dos días para presentar alegatos. En espera de notificación de laudo.
14	EXP.4436/2021-3E	Ángeles Verónica Villanueva García	05/10/2021	a) Reconocimiento de la antigüedad a partir del 11 de septiembre del 2017. b) Reconocimiento de empleado de planta y por ende la estabilidad en el empleo. c) Inscripción retroactiva en el IMSS, así como el pago de las aportaciones señaladas en los Artículos 1, 3, 26 y 38 de la L.S.S. d) El pago de diferencia salarial por la cantidad de \$80,880.38 pesos más lo que se acumule, considerando el 1 de enero del 2019. e) Se le a todos y cada uno de los miembros que integran la junta de gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana Baja California, las sanciones previstas por los Artículos 992, 1003, 1004 y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, supletoriamente a la Ley del Servicio Civil Vigente. f) La celebración del convenio o los convenios que sean necesario para que se realice la inscripción retroactiva ante el IMSS.	80,880.38 Más el pago retroactivo en el IMSS	Acuerdo del 19 de mayo del 2023, recibido en enero del 2024, en el que la junta acuerda el termino de 3 días para presentar objeciones. En espera de notificación de laudo
				a) Reinstalación de su empleo. b) Pago de los salarios vencido.		

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
15	EXP.5606/2021-3E	María Alejandra Santibáñez Sánchez	09/12/2021	c) El pago de todas aquellas prestaciones conforme a la Ley Federal del Trabajo Vigente, se aplica aginaldo, vacaciones y prima vacacional del año 2021 a la fecha. d) La celebración del convenio o los convenios que sean necesario para que se realice la inscripción retroactiva ante el IMSS.	549,634.27 Más el pago retroactivo en el IMSS	Se dicto laudo condenatorio de fecha 30 de abril del 2025, recibido el 07 de julio del 2025, condenen el término de 15 días para dar cumplimiento
16	EXP.2811/2021-3F	José Antonio Padilla Serrano	22/06/2021	a) Reconocimiento de la antigüedad, del 2 de febrero del 2015 a la fecha. b) Reconocimiento de la calidad de empleado de planta y la estabilidad del empleo. c) Inscripción retroactiva en el IMSS desde la fecha de ingreso. d) Pago de la diferencia salarial. e) La celebración del convenio o los convenios que sean necesario para que se realice la inscripción retroactiva ante el IMSS.	inscripción al IMSS y Pago retroactivo en el IMSS	Se dio cumplimiento parcialmente al laudo condenatorio de fecha 23 de enero del 2023. Se reconoció el inciso A y B. EN ESPERA DE INSTRUCCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DEL INCISO C
17	EXP.2812/2021-3E	Angélica Lara Garza		a) Se desconocen las prestaciones, debido a que no se cuenta con el expediente, por lo que se informa que se presentó una promoción en el cual solicito copia simple del expediente.	Se desconoce el total, debido a que no se cuenta con el escrito inicial de demanda, además que se promovió amparo y el expediente está en el tribunal colegiado.	Se notifico laudo el 09 de diciembre del 2024. recibido el 27 de enero del 2025. en espera de pago por parte de DIF Tijuana.
				a) El reconocimiento de la antigüedad en mi empleo, la cual deberá de ser computada a partir del 16 de enero de 2017, sin haberse interrumpido la relación laboral que nos unía. b) El reconocimiento de la calidad de empleado de planta y por ende la estabilidad en mi empleo, en virtud de que el suscrito he laborado en forma ininterrumpida por un periodo mayor a los cuatro años.		

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
18	EXP. 2876/2021-3E	Carlos Alberto Pulido Aguilera	28/06/2021	c) La inscripción retroactiva ante el IMSS, aplicable al suscrito, a partir de mi fecha de ingreso, así como el pago de las aportaciones señaladas en los artículos 1, 3, 26 y 38 de la Ley del Seguro Social, por ser la Ley General de la materia, en virtud se Señalan los derechos mínimos de los trabajadores, prestaciones que se reclaman a partir de mi fecha de ingreso hasta el día en que la patronal de cumplimiento al laudo que lo condene a tal prestación. d) Para el supuesto caso, de que la patronal no haya celebrado algún convenio para afiliarme, solicito se condene a la patronal a la celebración del convenio o los convenios que sean necesarios para que se realice la inscripción retroactiva ante el IMSS, o a cualquier otro régimen de seguridad social aplicable a la suscrita, a partir de mi fecha de ingreso, así como el pago de las aportaciones señaladas en los artículos 1, 3, 26 y 38 de la Ley del Seguro Social, por ser la Ley General de la materia. e) El pago de diferencia salarial, por la cantidad de \$,44,739.22, más lo que se acumule, tomando en consideración que a partir del primero de enero del 2020, me adeuda la patronal una diferencia catorcenal por la cantidad de \$1,054,31.09 pesos, y a partir del primero de enero de 2021 la cantidad de \$1,443.93, toda vez que siempre me ha cubierto un salario nominal inferior al salario mínimo general vigente en la entidad, mismo a lo que solicitó sea condenado hasta que la patronal cumpla con el Laudo que se llegue a emitir o regularice los pagos realizadas al suscrito.	44,739.22 Más el pago retroactivo en el IMSS	Se dio cumplimiento parcialmente al laudo condenatorio de fecha 23 de enero del 2023. Se reconoció el inciso A y B el 28 de diciembre del 2023. EN ESPERA DE INSTRUCCIÓN PARA RECONCER EL INCISO, C, D, E.
				a) El reconocimiento de la antigüedad en mi empleo, la cual deberá ser computada a partir del 21 de abril del 2016, sin haberse interrumpido la relación laboral que nos unía. b) El reconocimiento de la calidad de empleado de planta y por ende la estabilidad en mi empleo, en virtud del que suscrito he laborado de forma ininterrumpida por un periodo mayor a los 4 años.		

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
19	EXP.2943/2021-33F	Abraham González Juárez	01/07/2021	c) La inscripción retroactiva ante el IMSS, aplicable al suscrito, a partir de mi fecha de ingreso, así como el pago de las aportaciones señaladas en los artículos 1, 3, 26 y 38 de la ley del seguro social. d) El pago de diferencia salarial, por la cantidad de \$46,287.00 pesos moneda nacional, más lo que se acumule, tomando en consideración que a partir del 1ro de enero del 2020 me adeuda la patronal una diferencia catorcenal por la cantidad de \$1,113.84 pesos moneda nacional, y a partir del 1ro de enero del 2021 la cantidad de \$1,443.93 pesos moneda nacional, toda vez que siempre me ha cubierto un salario nominal inferior al salario mínimo general vigente en entidad, mismo a lo que solicito sea condenado hasta que la patronal cumpla con el laudo que se llegue a emitir o regularice los pagos realizados al suscrito.	Pago retroactivo en el IMSS.	Se dicto el laudo condenatorio a SDIF el 20 de enero del 2023, notificado el 08 de septiembre del 2023, se reconoció la antigüedad el 28 de diciembre del 2023 y se notificó a la junta el 05 de enero del 2024. en espera de instrucciones para el cumplimiento del inciso C, D, E.
20	Exp.4275/2021-3F	Rosa Angélica Tapia Delgado	27/09/2021	a) El reconocimiento en la antigüedad de mi empleo, la cual deberá ser computa a partir del 16 de junio de 1999, sin haberse interrumpido la relación laboral que nos unía. b) El reconocimiento de la calidad de empleado de planta y por ende la estabilidad de mi empleo. c) La inscripción retroactiva ante el IMSS, a partir de mi fecha de ingreso, así como el pago de las aportaciones señaladas en los artículos 1, 3, 26 y 38 de la ley del seguro social. d) En caso de que no haya celebrado convenio para afiliación, solicito se le condene a la patronal a la celebración del convenio o los convenios que sean necesarios para que se realice la inscripción retroactiva ante el IMSS. e) El pago de diferencia salarial, por la cantidad de \$88,859.28 pesos moneda nacional, más lo que se siga acumulando, tomando en consideración que a partir del 1ro de enero del 2019, me adeuda la patronal una diferencia catorcenal, en cuanto al salario nominal recibido y la cantidad que debió haber recibido.	88,859.28 Más el pago retroactivo en el IMSS	Última audiencia el día 07 de abril del 2022. Se solicitó copia del expediente el 16 de octubre del 2023. En espera de notificación.

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
				f) Se le aplique a todos los miembros a todos y cada uno de los miembros que integran la junta de gobierno del sistema para el desarrollo integral de la familia de Tijuana, las sanciones previstas por los artículos 992, 1003, 1004 y aplicables de la ley federal del trabajo, tomando en consideración que la demandada por conducto de la junta de gobierno, autorizo me sea cubierto durante los años 2019, 2020 y 2021 un salario inferior al salario mínimo general.		
21	EXP.4345/2021-3F	Ingrid Jaqueline tapia Ruiz	30/09/2021	a) Reconocimiento de la antigüedad a partir del 1 de diciembre del 2013. b) Reconocimiento de la calidad de empleado de planta y la estabilidad en el empleo. c) Inscripción retroactiva ante el IMSS a partir del 1 de diciembre del 2013, así como el pago de las aportaciones señaladas en la Ley del Seguro Social. d) Para el supuesto de que la patronal no haya celebrado algún convenio, solicito la celebración de los convenios necesarios para la inscripción retroactiva ante el IMSS. e) Pago de diferencia salarial por la cantidad de 85,997.55 pesos más lo que se siga acumulando a partir del 1 de enero del 2019. f) Se le aplique a todos y cada uno de los miembros que integran la junta de gobierno las sanciones previstas por los artículos 992, 1003, 1004 de la Ley Federal de Trabajo, supletoriamente a la Ley Servicio Civil, Vigente en la Entidad, tomando en consideración que la demandada por conducto de la junta de gobierno, autorizo me sea cubierto durante los años 2019, 2020 y 2021 un salarial inferior al salario mínimo general.	105,977.55 Más el pago retroactivo en el IMSS	Se notificó laudo condenatorio el 17 de junio de 2024 y se promovió amparo el 05 de julio del 2024. En espera de notificación.
				a) El reconocimiento de la antigüedad en mi empleo, la cual deberá de ser computada a partir del 28 de febrero del 2012, sin haberse interrumpido la relación laboral que nos unía.		

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
22	Exp.1076/2022-3F	Alejandro López Espinoza	11/03/2021	b) El reconocimiento de la calidad de empleado de planta y por ende la estabilidad en mi empleo, en virtud de que el suscrito he laborado en forma ininterrumpida por un periodo mayor a los diez años. c) celebrar el convenio que corresponda para que se lleve a cabo la inscripción retroactiva ante el IMSS, aplicable al suscrito, a partir de mi fecha de ingreso, así como el pago de las aportaciones señaladas en los artículos 1, 3, 26 y 38 de la Ley del Seguro Social, por ser la Ley General de la materia, en virtud de que en la misma se señalan los derechos mínimos de los trabajadores, prestaciones que se reclaman a partir de mi fecha de ingreso hasta el día en que la patronal de cumplimiento al laudo que lo condene a tal prestación, cantidades que deberán ser determinadas en forma actuarial por parte del IMSS. d) Para el supuesto caso, de que la patronal no haya celebrado algún convenio para afiliarme, solicito se condene a la patronal a la celebración del convenio o los convenios que sean necesarios para que se realice la inscripción retroactiva ante el IMSS, o a cualquier otro régimen de seguridad social aplicable a la suscrita, a partir de mi fecha de ingreso, así como el pago de las aportaciones señaladas en los artículos 1, 3, 26 y 38 de la Ley del Seguro Social, por ser la Ley General de la materia. e) El pago de diferencia salarial, por la cantidad de \$44,739.22, más lo que se acumule, tomando en consideración que a partir del primero de enero del 2020, me adeuda la patronal una diferencia catorcenal por la cantidad de \$1,054.31.09 pesos, y a partir del primero de enero de 2021 la cantidad de \$1,443.93, toda vez que siempre me ha cubierto un salario nominal inferior al salario mínimo general vigente en la entidad, mismo a lo que solicito sea condenado hasta que la patronal cumpla con el Laudo que se llegue a emitir o regularice los pagos realizadas al suscrito.	74, 891.59 Más el pago retroactivo en el IMSS	Última audiencia el 23 de febrero del 2024, la junta acuerda el termino de 3 días para que se formulen alegatos, se presentaron alegatos el 27 de febrero del 2024, se turno expediente para proyecto de laudo. En espera de notificación.

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
23	Exp. 4774/2021-3E Y Acumulado Exp.5040/2021-3E	Vanessa Frías Riba	28/10/2021 y 11/11/2021	a) Se reclama cesación de los actos de acoso laboral (mobbing) y de molestia que actualmente la patronal por conducto de sus superiores inmediatos está realizando en perjuicio de la suscrita, lo anterior a efecto de lograr el que se restituya a la suscrita en el goce, disfrute y protección de un trabajo digno y decente. prestación que se reclama como consecuencia de los cambios a las condiciones de trabajo, específicamente respecto las actividades que venía desempeñando, así como el cambio de condiciones y lugar de trabajo y asignación de actividades diferentes, así como actos de hostigamiento que han sido dictadas por parte de mi patrón por virtud de los cuales, sin fundamento, ni justificación alguna se han limitado y vulnerado mis derechos laborales. b) La continuidad en el otorgamiento de los servicios y gastos médicos, medicamentos, estudios clínicos, revisiones médicas, estudios de laboratorio, generados con motivo de la condición de salud de mi menor hijo de nombre Eder Leonardo García Frías. c) Prestación que se reclama, como consecuencia del temor fundado en que se encuentra la suscrita y que se ha derivado de los actos de acoso y amenazas, realizadas por los superiores inmediatos, de quitarme el servicio médico, en caso de no acceder a los cambios de condiciones laborales solicitados, situación que de concretarse afectará la salud de mi hijo menor, su cuidado y tratamientos que como resultado pondría en riesgo su vida. d) La reintegración a mi adscripción de trabajo y a las actividades normales y ordinarias de trabajo que venía desarrollando hasta el día 30 de septiembre de 2021 en el puesto de psicóloga interventora en la línea de apoyo psicológico, con el horario comprendido de las 07:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, adscripción dentro de la cual desarrollaba mi trabajo de acuerdo a mis conocimientos y aptitudes, en el puesto de psicóloga interventora había desempeñado desde el día 12 de enero de 2012 a favor del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Tijuana, Baja California.	443,064.17 Más el pago retroactivo en el IMSS	Acta de audiencia de fecha 05 de septiembre del 2024, se concede el término de dos días para presentar alegatos se presentan alegatos el 09 de septiembre del 2024, se turno expediente para proyecto de laudo. En espera de notificación.

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
				e) El reconocimiento de mi antigüedad laboral que tengo como empleada del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Tijuana, Baja California, a partir del 12 de enero de 2012. f) El reconocimiento de mi salario mensual por la cantidad de un salario mensual de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100) esto es, un salario diario de \$ 333.33 pesos diarios (tres cientos treinta y tres pesos 33/100). g) El reconocimiento de mi jornada laboral de treinta y cinco horas semanales y de dos días de descanso. h) La inscripción retroactiva y el pago de las aportaciones de las cuotas obrero patronales a favor de la C. Vanessa Frías Riba ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el salario real percibido 5333.33 pesos diarios (trescientos treinta y tres 33/100), a partir de la fecha en que empecé a laborar. i) El pago de los días de descanso semanal que laborados en fechas 02 y 16 de octubre de 2021.		
				a) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulté por concepto de indemnización constitucional en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como consecuencia del despido injustificado del cual fui objeto por los demandados, tomando en consideración el salario diario integrado que recibía. b) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulta por concepto de salarios caldos, desde la fecha en que fui despedido en forma injustificada, en términos de lo previsto en el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo. c) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulte por concepto de prima de antigüedad, en términos de lo previsto en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.		

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
24	Exp.5118/2020-3E	Nancy Guadalupe Cruz Godínez	05/10/2020	d) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulte, por concepto de aguinaldo correspondiente al periodo laborado para los demandados, en términos de lo previsto en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo e) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulte, por concepto de vacaciones correspondiente al periodo laborado para los demandados, en términos de lo previsto en los artículos 76, 77, 78, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. f) El pago y cumplimiento de la cantidad que resulte, por concepto de prima vacacional a razón del 25% del monto que haya resultado de las vacaciones por cada de servicios, solicitando su pago por los periodos laborados para los demandados, en términos de lo previsto en el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo. g) La entrega de la constancia de trabajo en términos de lo previsto en el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo. h) La entrega de la constancia de pago de impuestos sobre producto de trabajo y demás impuestos de ley, que debió cubrir la patronal derivado de la percepción de mis salarios y que nunca me fue proporcionada. i) La inscripción retroactiva ante el instituto mexicano del seguro social, debido a que la patronal en ningún momento me dio de alta ante el Instituto, por ello, no he cotizado las cuotas y aportaciones respectivas. j) El pago de las aportaciones obrero- patronales ante el Instituto Mexicano depuro Social en términos enumerados en la Ley del Seguro Social, desde la fecha de ingreso al momento en que fui despedido. El pago de las cuotas obreras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos enumerados en la Ley del Seguro Social, desde la fecha de ingreso al momento en que fui despedido, debido a que nunca fui dado de alta ante dicho instituto, y la patronal jamás cubrió aportación ni cuota en mi beneficio.	542,865.01 Más el pago retroactivo en el IMSS	Audiencia el día 21 de mayo del 2025. En espera de notificación.

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
				k) El pago de las aportaciones a razón del 5% del salario diario por concepto de vivienda para el Instituto Nacional del Fondo para la vivienda de los Trabajadores INFONAVIT, desde la fecha de ingreso al momento en que fui despedido, debido a que nunca fui dado de alta ante dicho instituto, y la patronal jamás cubrió aportación ni cuota en mi beneficio. l) El pago de las aportaciones respecto del Sistema de Ahorro Para el Retiro, desde la fecha de ingreso al momento en que fui despedido, debido a que nunca fui dado de alta ante dicho instituto, y la patronal jamás cubrió aportación ni cuota en mi beneficio.		
				a) El reconocimiento de la antigüedad en mi empleo, la cual deberá de ser computada a partir de 06 de marzo del 2006, sin haberse interrumpido la relación laboral que nos unía. b) EL reconocimiento de la calidad de empleado de planta y por ende la estabilidad en mi empleo, en virtud de que el suscrito he laborado en forma ininterrumpida por un periodo mayor a los quince años. c) La inscripción retroactiva ante el IMSS, a partir de mi fecha de ingreso, así como el pago de las aportaciones señaladas en los artículos 1, 3, 26 y 38 de la Ley del Seguro Social, por ser la Ley General de la materia, en relación con el Artículo 123 Constitucional apartado "A" Fracción 2000, así como los artículos 141 fracción 1, 784 fracción XIV, de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que en la misma se señalan los derechos mínimos de los trabajadores, prestaciones que se reclaman a partir de mi fecha de ingreso hasta el día en que la patronal de cumplimiento al laudo que lo condene a tal prestación, cantidades que deberán ser determinadas en forma actuarial por parte del IMSS,, a cualquier otro régimen de seguridad social aplicable a la suscrita, que en su carácter de Autoridad Fiscalizadora, se encuentra facultado para realizarlo.		

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
25	Exp. 4468/2021-3	Fermín Ricardo Sánchez Aguayo	07/10/2021	d) La omisión de inscribirme ante el IMSS, aplicable a la suscrita, hace nugatorio mi derecho, en cuanto a las Garantías De Salud y esparcimiento, violentando con ello los principios establecidos. e) Para el supuesto caso, de que la patronal no haya celebrado algún convenio para afiliarme, solicito se condene a la patronal a la celebración del convenio o los convenios que sean necesarios para que se realice la inscripción retroactiva ante el IMSS, o a cualquier otro régimen de seguridad social aplicable a la suscrita, a partir de mi fecha de ingreso, así como el pago de las aportaciones señaladas en los artículos 1, 3, 26 y 38 de la Ley del Seguro Social, por ser la Ley General de la materia. f) El pago de diferencia salarial, por la cantidad de \$49,547.28 pesos, más lo que se siga acumulando, tomando en consideración que a partir del primero de enero del 2019, me adeuda la patronal una diferencia catorcenal, en cuanto al salario nominal recibido y la cantidad que debió haber recibido, toda vez que mi salario nominal catorcenal es el múltiple de catorce días de salario mínimo general y adicional al mismo, percibo los conceptos de que previsión social múltiple y compensación personal mismo a lo que solicito sea condenado hasta que la patronal cumpla con Laudo que se llegue a emitir o regularice los pagos realizadas a la suscrita. g) Se le aplique a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, las sanciones previstas por los artículos 992, 1003, 1004 y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, supletoriamente a la Ley del Servicio Civil, vigente en la entidad, tomando en consideración que la demandada por conducto de la Junta de Gobierno, autorizó me sea cubierto durante los años 2019, 2020 y 2021 un salario inferior al salario mínimo general.	105,557.28 Más el pago retroactivo en el IMSS	Última audiencia el día 15 de junio del 2023, se realizó diligencia de inspección el 16 de junio del 2023. En espera de notificación.

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
				h) Se abstenga de contratar a persona alguna en el puesto que la suscrita ocupaba, hasta el momento del despido injustificado, para evitar atacar los derechos de tercero, conforme a lo previsto por el Artículo 4 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, párrafo I, Inciso a); que establece claramente lo siguiente: Artículo 40.- No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode, siendo lícitas. El ejercicio de estos derechos sólo podrá vedarse por resolución de la autoridad competente cuando se ataquen los derechos de tercero o se ofendan los de la sociedad. i) La reinstalación en mi puesto de trabajo que hasta el día 04 de octubre del 2021, venía desempeñando en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, del cual fui ilegalmente separado mediante el despido del que fui objeto en forma por demás injustificada y arbitraria. j) El pago de todos y cada uno de los salarios caídos, que se sigan causando, contados a partir del día del despido injustificado del que fui objeto. k) El pago de 102 días de vacaciones que me adeuda la patronal, por no haberseme otorgado el goce y disfrute de las mismas. l) El pago y cumplimiento de las prestaciones correspondientes a prima vacacional m) El pago del aguinaldo correspondiente al presente año y los que se sigan venciendo, contados a partir del día del despido injustificado del que fui objeto.		
				a) Reinstalación en el empleo. b) Reconocimiento de trabajadora de base. c) La plaza permanente en el departamento de atención a adultos mayores del presupuesto de egresos del SDIF. d) Reconocimiento de la antigüedad, a partir del 1ro de diciembre del 2010.		

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
28	Exp. 0649/2023	Juan Carlos Hernández Reyes	18/07/2023	b) El pago de los salarios caídos que se generen a partir del día 05 de enero 2023, fecha en que fui despedido injustificadamente y hasta que sea reinstalado en mi puesto en cumplimiento del laudo, en base al salario que se precisa en el hecho número 1 de la presente demanda; incluyendo los aumentos que se produzcan en dicho salarios y demás beneficios que se otorguen durante ese periodo, así como también las prestaciones correspondientes a incentivos, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, hasta el día que se dé cumplimiento al laudo. c) El pago de todas aquellas prestaciones que conforme a la Ley Federal del Trabajo Vigente en el Estado y de la Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes. Del Estado Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, al cual pertenezco por ser empleado de base, y se aplican a la materia, como Aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, que se sigan generando hasta que se dicte laudo a mi favor en este negocio jurídico. d) El pago de las aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, (ISSSTE/CALI) correspondientes a la Autoridad Pública, consistente sobre el equivalente al sueldo integrado que deje de percibir del día 05 de enero del año 2023, hasta que se dé cumplimiento al laudo que se dicte en mi favor, y que por derecho le corresponden a la hoy actora.	1,428,260.99 Más el pago retroactivo en el IMSS	Se contestó la demanda el 18 de julio del 2023. En espera de notificación
29	Exp. 671/22-3E	Matilde Acosta Álvarez	No se cuenta con expediente físico	a) No se cuenta con expediente en la coordinación.	No se cuenta con el expediente en el área.	Primera notificación el 18 de agosto del 2024.

No.	Número De Expediente	Nombre De La Persona	Fecha de Inicio	Prestaciones	Total, Aproximado	Estados Procesal
30	Exp.6301/2016-3E	Noemi Hernandez Raya	No se cuenta con expediente físico.	a) No se cuenta con expediente en la coordinación.	No se cuenta con el expediente en el área.	Primera notificación el 13 de junio del 2025. Se dicto acuerdo para la elaboración de laudo En espera de notificación